

ordinario

En la ciudad de cartago Atacama del mes de setiembre
de mil e seiscientos e noventa e quatro se juntaron
a saber cañillo ordinario e sasauer. M^{do} de yona L.
de roca alcaide de Cestauada. El cap^{an} Diego bien
venengud rosique niñal. Per^{an} el cap^{an} donniuelo
bienengud Pelicana gas Parde sala franca
regidor e gatonso niñal. Jurado e acordaron lo
siguiente

a El p^{re} de la carta del cap^{an} Juan goncalz de sepulveda
causa de ley en la forma de diez e nueve de agosto de setenta e
ocho de sepulveda que da cuenta de esta como en el pleito que setenta e
ocho de los jueros de regimiento e jurados el qual se re
mitio en discordia a trasala. Donde se acordaron
aver el pleito vista a fardo se le respondio el
recurso de su carta de sede a viso. a b e aluarez de
Prado de estado de estenegas Paragua luda
El cap^{an} Bartolome aluarez de prado alos negocios de
esta ciudad que fe

a El cap^{an} donniuelo bienengud pelicana re
dijo que se pareciese que el cap^{an} Juan goncalz
de sepulveda a cada uno de los jueros de la forma
de las leyes e de los castellos que se requieren
Por cuenta de Cestauada

a Diego bienengud rosique dijo lo mismo que
el cap^{an} donniuelo

a gas Parde sala franca re dijo lo mismo que
el cap^{an} donniuelo bienengud

a fardo de el p^{re} de la carta de roca alcaide de
esta conformada que a cada uno de los jueros
de la forma de esta causa de sepulveda

a El cap^{an} donniuelo bienengud dijo que re
quiere a sumo de la forma de la ley e de
lo que no se acuerda de parte de los jueros

a El p^{re} de la carta de Bartolome aluarez de prado

Juan Liron

